BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.476

Salta, martes 23 de mayo de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

SALTA GOBIERNO

Edición de 76 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023
Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual ..... $ 11,00

	Trámite Normal Precio por día U.T.		Trámite urgente Precio por día U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5	$ 5,50		$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00
Remates administrativos	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. Líneas de Ribera, etc.	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., Posesiones veinteañales, etc.	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página)	154	$ 1.694,00	370	$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	$ 660,00	100	$ 1100,00
Avisos generales	70	$ 770,00	170	$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	$ 1100,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	10	$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.
Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 317 del 18/5/2023 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. OFICIAL AYUDANTE DIEGO LEANDRO OROPEZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 8

N° 318 del 18/5/2023 – M.S.yJ. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CRISTIAN HEDGARDO MARTÍNES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 10

N° 319 del 18/5/2023 – M.S.yJ. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO COMISARIO GENERAL ADRIANA ELIZABETH HERRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 11

N° 320 del 18/5/2023 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. AGENTE (R) NOELIA NOEMÍ TORREZ MOLINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 12

N° 321 del 18/5/2023 – M.D.S. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 485/2023. APRUEBA ACTASS DE VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA (I.P.P.I.S.) (VER ANEXO) 14

N° 322 del 18/5/2023 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES, UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO) 16

N° 323 del 18/5/2023 – M.Inf. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CONVENIO, CELEBRADO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA. 17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 277 del 18/5/2023 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SR. AGUIRRE ALBERTO DANTE. 23

N° 278 del 18/5/2023 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ENRIQUE CORNEJO COSTAS, AL CARGO DE GESTOR JUDICIAL DE FISCALÍA DE ESTADO. 24

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 77 del 12/5/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8. OBRA: RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES. SALTA. 25

RESOLUCIONES

N° 369 del 18/5/2023 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – HABITA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA MENOR. PERÍODO: 15 DE MAYO AL 30 DE AGOSTO/2023. (VER ANEXO) 27

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE – N° 16/23 33

LICITACIONES PÚBLICAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 03/2023 34

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 10/2023 34

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 16/2023 35

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 4113/23 35

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 102/2022 36

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 03/2023 36

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 34/2023 37

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 53/2023 37

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 55/2023 38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 74/2023 38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 75/2023 39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 85/2023 39

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24144/23 40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24152/23 40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24123/23 41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24137/23 41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 02/2023 42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 02/2023 42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 07/2023 43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 21/2023 43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 28/2023 44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 33/2023 44

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO SANTANDER RIO S.A. – MARTILLERO W.FABIÁN NARVÁEZ 45

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-27060/2023-0 46

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S/ POR LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS 47

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20015 VACANCIA 50
JUZGADO DE MINAS –EXPTE. N° 19865 – ANULACIÓN DE REGISTRO ARCHIVO 50

SUCESORIOS

BERRONDO JOSE MANUEL – EXPTE . N° 802171/23 51
DAVALOS ALEJANDRO EXPTE. 526034/15 (SIN CARGO) 51
NIZ SANTOS GUILLERMO, VERA ALEJANDRA GESUS EXPTE. N° 1- 682257/19 51
RIVAROSA, ERMES ABEL – EXPTE. N° EXP – 786396/22 52
VARAS, ESTELA LUCRECIA – EXPTE. N° 798127/22 52
RICOTTI, NELLY ARGENTINA – EXPTE. N° 777.565/22 53
SUBELZA, NATIVIDAD DINA – EXPTE. N° 803252/23 53
IÑIGO, MARIA ALEJANDRA – EXPTE. N° 793.608/2.022 53
PONCE TERESA ZULEMA – EXPTE. N° 25476/22

54
SALVATORE, RUBEN EUSEBIO MAXIMILIANO – EXP. N° 802158/23 54
MICUCCI, DELIA JOSEFA – EXPTE. N° 786018/22 55
KUTNY ELVA DEL VALLE – EXPTE. N° 744652/21 55
MONASTERIO, MODESTA; MARIN, WENCESLAO –EXPTE. N° 802548/23 55

POSESIONES VEINTEAÑALES

ANDRADA, CRISTIAN DEL VALLE, ANDRADA ROSA AZUCENA – EXPTE N° 629550/18 56
ALMAZAN, DELIO VS. SARAVIA DE ARAOZ, RITA AMANDA; ARAOZ, VÍCTOR Y OTROS – EXPTE. N° 2-636.453/18 56

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUANCA, JUAN PABLO EXPTE. N° EXP – 811405/23, EDICTO COMPLEMENTARIO 57
ROJAS MARTINEZ, MARIA MILAGRO EXPTE. N° EXP – 811.357/23, EDICTO COMPLEMENTARIO 57
CHILO, JUAN ANTONIO EXPTE. N° EXP 809.472/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO 58
MORALES, JIMENA NOELIA EXPTE. N° 811345/23. 59
CHAPARRO, CARLOS FERNANDO EXPTE. N° 807692/23 59
CHILIGUAY, VALERIA GABRIELA EXPTE. N° EXP – 811335/23, 60
GUANCA, JUAN PABLO EXPTE. N° EXP – 811405/23 60
RUIZ, MARIA ISABEL EXPTE. N° EXP – 808766/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO 61
LIZARAZU HECTOR ALBERTO EXPTE. N° EXP 8894-23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN 62

EDICTOS JUDICIALES

ALARCON MARTINEZ EVELIO EXPTE. N° 808.832/23 63
VILLACORTA, ARGELIA C/ LOPEZ, ELENA JAZMIN VIOLETA – EXPTE. N° 775.156/22 63
SKAF, EDUARDO LUIS CONTRA MARTINEZ, JUAN CARLOS; SIERRALTA, GLADYS ESTER; SIERRALTA, NÉSTOR – EXPTE. N° 717591/20 63
GUANTAY, MARTA ALICIA; ROMERO, VICENTE FRANCISCO; ROMERO, MARTA NOEMI; HERBAS, LUCIA C/ SIERRA DE LEGUIZAMON, MARTHA MERCEDES; SERREY DE FIGUEROA CAMPERO, CLARISA DEL CARMEN – EXPTE. N° 499631/14 64
NIETO GONZALEZ EDUARDO GABRIEL ANTONIO – EXPTE. N° 806.031/23 64

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAGHREB SA 67

ASAMBLEAS COMERCIALES

PUNA MINING SA 68

AVISOS COMERCIALES

TRANSMINING SA 69
PLAZA HOTEL SA 70

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD GENERAL MANUEL BELGRANO 72

FE DE ERRATAS

ASOCIACION SALTEÑA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA – EDICION 21472 – 17/05/23 – PAGINA 50 72

DE LA EDICIÓN Nº 21.452 DEL 18/04/2023 – ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN 73

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/5/2023 73

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **Administrativa**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

DECRETOS

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO Nº 317
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente Nº 44-186714/2020-1 y adjuntos.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, Diego Leandro Oropeza, en contra de la Resolución Nº 299/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso interpuesto por el Oficial Ayudante Oropeza en contra de la Resolución Nº 291/2020 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que, a través de este último acto, se resolvió modificar parcialmente el Anexo del Personal Superior de la Resolución Nº 871/2019 del entonces Ministerio de Seguridad, dejando sin efecto los ascensos al grado inmediato superior del personal policial consignado en la misma, en la que se encontraba incluido el recurrente;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 180 de la Ley Nº 5348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente, en su presentación, expresó su disconformidad con el acto cuestionado, manifestando que la decisión resulta ilegítima y arbitraria, pues al momento de considerarse su promoción al grado inmediato superior, no registraba sumario administrativo en trámite en su contra;

Que agregó, como parte de sus fundamentos, que resulta grosero el vicio en la voluntad administrativa por cuanto se omitieron las condiciones que él posee para ostentar la jerarquía de Oficial Auxiliar, expresando que sólo se consideró una incipiente investigación, sin valorar que no existía resolución firme al respecto;

Que además sostuvo que la resolución recurrida incurrió, a su entender, en prejuzgamiento, vulnerando así principios de raigambre constitucional tales como el principio de inocencia y de igualdad;

Que por otro lado, señaló lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Nº 6193 -Del Personal Policial-, manifestando que dicha norma resulta conteste con lo prescripto por el artículo 20, inciso e), del Decreto Nº 248/1975; posteriormente, cuestiona la legitimidad de ambas normas;

Que a su vez, señaló que correspondería tener por anulado el acto de revocación de su ascenso, en atención a que la Administración ignoró la garantía de defensa en juicio y no respetó principios constitucionales fundamentales;

Que por último, alegó que no ser promovido al grado inmediato superior le ocasionaría un perjuicio irreparable, ya que se encuentra incurso en las previsiones de los artículos 10, inciso k) y 11, inciso a) de la Ley Nº 5519;

Que en primer término, cabe señalar que los argumentos vertidos por el Oficial Ayudante Oropeza sólo constituyen meras afirmaciones de disconformidad con la resolución impugnada las que, por carecer de sustento jurídico, resultan insuficientes para enervar el mencionado acto;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde advertir que el artículo 86 de la Ley Nº 6193 prevé que los ascensos del personal superior se producen por resolución del

Ministro del área, a propuesta del Jefe de Policía, previo asesoramiento de la Junta de Calificaciones respectiva;

Que en efecto, el ordenamiento jurídico dispone que la Jefatura de Policía es quien se encuentra facultada legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en el organismo; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso g) de la Ley Nº 7742, y en función de lo dispuesto en los artículos 87, 96 y concordantes de la Ley Nº 6193;

Que por ello, el ascenso no se produce de manera automática en función de la calificación y clasificación que efectúe el órgano consultivo – Junta de Calificaciones–, puesto que éste debe ser dispuesto mediante un acto administrativo posterior; en el presente caso, la Resolución Nº 871/2019 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que posteriormente, se informó que el agente en cuestión se encontraba involucrado en investigaciones de tipo penal, lo que trajo aparejada la decisión de dejar sin efecto el mentado ascenso, modificando parcialmente la referida resolución mediante el dictado de la Resolución Nº 291/2020, luego ratificada por la Resolución Nº 299/2021, ambas de la mencionada cartera ministerial;

Que cabe afirmar que la decisión hoy recurrida, resultó oportuna por cuanto el acto que había dispuesto el aludido ascenso aún no se encontraba notificado al interesado, encontrándose, en consecuencia, en condiciones de ser revocado, conforme lo establecido en los artículos 43, 85 y 92 de la Ley Nº 5348 –De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que atento a ello, el acto impugnado no produjo efecto jurídico alguno, pues al no haberse producido la notificación al agente, tal circunstancia, condiciona su ejecutividad (artículos 43 y 78 de la Ley Nº 5348);

Que, asimismo, se verificó el acaecimiento de una circunstancia excepcional debidamente documentada con el inicio de un sumario administrativo, en el que el Oficial Ayudante Oropeza resultó suspendido preventivamente por registrar una denuncia en su contra, tornando razonable la decisión de dejar sin efecto el ascenso al encontrarse incurso en un supuesto de inhabilitación;

Que de allí que la decisión adoptada por la Administración resultó debidamente fundada, con sustento en lo dispuesto en los artículos 90, inciso e), y 92 de la Ley Nº 6193; por lo que, consecuentemente, se colige que la Resolución Ministerial Nº 299/2021 resulta legítima;

Que tampoco resulta admisible la manifestación relativa a las supuestas condiciones para ostentar la jerarquía de oficial auxiliar, ya que las mencionadas cualidades han sido ponderadas, tanto al tiempo de la valoración de la Junta de Calificaciones como al momento en que debía acceder a la promoción;

Que en relación al agravio expuesto por el recurrente relativo a la supuesta ilegitimidad de las normas hasta aquí citadas, tal como se ha señalado en reiteradas ocasiones, el Oficial Ayudante Oropeza se encuentra sometido a un régimen jurídico determinado, el cual le resulta aplicable al ingresar y pertenecer a la fuerza policial;

Que en idéntico sentido, se ha pronunciado la Corte de Justicia de Salta al entender que "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional (cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867, entre otros);

Que en efecto, como se advirtiera, los argumentos vertidos por el recurrente no resultan atendibles, toda vez que no constituyen más que una mera disconformidad respecto de los fundamentos y antecedentes que respaldan la decisión adoptada,

pretendiendo desvirtuar lo decidido a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, las cuales resultan insuficientes para enervar una decisión de la cartera ministerial de origen, que de ningún modo se exhibe como irrazonable o ilegítima;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen Nº 45/2023 emitido por Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Ayudante, Diego Leandro Oropeza, en contra de la Resolución Nº 299/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Leandro Oropeza, D.N.I. Nº 31.677.723, Clase 1985, Legajo Personal Nº 19.537, en contra de la Resolución Nº 299/2021 dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045370

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO Nº 318
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140050-214567/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cristian Hedgardo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional Nº 301/2006 y Decreto Provincial Nº 134/2006, este último ratificado mediante la Ley Nº 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución Nº 330/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley Nº 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente

tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen Nº 755/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 5639, Nº 6818 y Nº 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cristian Hedgardo Martínez, D.N.I. Nº 21.884.675, Clase 1973, Legajo Personal Nº 1428, Escalafón Penitenciario, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045371

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO Nº 319
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140044-26604/2022-0

VISTO la Resolución Nº 25.363/2022 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, solicitando el pase a Retiro Obligatorio de la Comisario General Adriana Elizabeth Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que la nombrada se encuentra comprendida en las causales previstas en el artículo 10, incisos a) y j) de la Ley Nº 5519 -Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que es menester adoptar acciones tendientes a generar vacantes para los grados de Comisarios Generales, los que se encuentran excedidos conforme la planta analítica autorizada oportunamente, atento a la necesidad orgánica de mantener la estructura piramidal en los cargos jerárquicos de la institución;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley Nº 6818, establece que el

retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo, uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto Nº 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio la Comisario General Adriana Elizabeth Herrera, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c) del Decreto Nº 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen Nº 326/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado der instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 5519, Nº 6818 y Nº 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana Elizabeth Herrera, D.N.I. Nº 21.896.734, Clase 1970, Legajo Personal Nº 10.280, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 incisos a) y j), de la Ley Nº 5519 -Suplementaria de Retiros Policiales-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto Nº 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Déjase aclarado que la Comisario General de la Policía de la Provincia, Adriana Elizabeth Herrera, D.N.I. Nº 21.896.734, Clase 1970, Legajo Personal Nº 10.280, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045372

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO Nº 320
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140044-68765/2022-0.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Noelia Noemí Torrez Molina, en contra del Decreto Nº 217/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendida la Agente Torrez Molina en la causal prevista en el artículo 25 del Decreto Nº 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley Nº 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que la recurrente expresó su disconformidad con el acto cuestionado, manifestando que los antecedentes desfavorables que obran en su legajo personal obedecerían a denuncias falsas en su contra, las que habrían llevado a la confección de actuaciones administrativas, con aplicación de sanciones menores;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nº 248/1975, alegó que las postergaciones sufridas se debieron a que dichas actuaciones administrativas no habrían sido resueltas en tiempo y forma, según los plazos estipulados por la ley, lo que la habría perjudicado en los tiempos de consideración en las respectivas juntas para los ascensos a los grados superiores;

Que, asimismo, fundó su recurso en los precedentes administrativos invocando el artículo 35 de la Ley Nº 5348 y en el derecho a la carrera administrativa;

Que por último, solicitó a las autoridades superiores de la institución policial su reincorporación en la figura del perdón administrativo;

Que en primer lugar, cabe señalar que el Decreto Nº 217/2021, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley Nº 5348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que, en tal sentido, cabe precisar que el artículo 156 de la Ley Nº 6193 –Del Personal Policial–, dispone que "El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de ley al efecto..."; siendo el retiro obligatorio una decisión que se enmarca dentro del régimen de ascensos y eliminaciones de la Policía de la Provincia;

Que además, es dable tener presente que el acto hoy cuestionado encuentra sustento en los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente y en los informes pertinentes elaborados por la autoridad competente;

Que por otra parte, en relación a la supuesta vulneración del derecho a la carrera administrativa, corresponde señalar que el retiro –voluntario u obligatorio– no implica la pérdida del grado, ni del "estado policial"; como tampoco la existencia de una sanción disciplinaria;

Que al respecto, corresponde señalar, tal como sostuvo la Corte de Justicia de Salta, que "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del

principio cardinal de la división e independencia de los poderes, y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (Cfr. CJS, Tomo 93:369)"; .

Que a su vez, también ha sostenido el aludido tribunal, que "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que, asimismo, resulta pertinente señalar que el estado policial se pierde únicamente por dos razones: a) por renuncia del interesado cuando hubiera sido aceptada y notificado el causante y b) por sanción disciplinaria, en algunas de las formas establecidas en la ley, situaciones éstas que no acontecieron respecto a la agente Torrez Molina;

Que además corresponde señalar que no existe una sanción disciplinaria alguna –destitución por cesantía o exoneración–, que permita aplicar la figura del perdón administrativo y, en consecuencia, la solicitud de reincorporación a la Institución Policial bajo la figura del perdón administrativo, no resulta admisible;

Que, por otra parte, cabe señalar que el pase a retiro obligatorio fue dispuesto a través del Decreto Nº 217/2021, pues su dictado resulta de competencia de la máxima autoridad administrativa a nivel provincial, por lo que dicho acto resulta ajustado a derecho;

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada;

Que por todo ello, no habiendo la impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen Nº 10/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Noelia Noemí Torrez Molina, en contra del Decreto Nº 217/2021;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Noelia Noemí Torrez Molina, D.N.I. Nº 34.913.927, Legajo Personal N° 21.679, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045373

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO Nº 321
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expedientes Nº 230-96891/2023-0 y Nº 224-96658/2023-0.–

VISTO el Decreto Nº 1071/2022 y la Resolución Nº 485/2023 del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley Provincial Nº 7121 se creó el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) como entidad autárquica y descentralzada, vinculada directamente al Poder Ejecutivo para su funcionamiento;

Que el artículo 5º de la citada Ley dispone que las autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta durarán dos (2) años en sus funciones;

Que mediante Decreto Nº 937/2016 se aprobó el Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, el que fue modificado por sus similares Nº 735/2018 y Nº 33/2021;

Que en ese marco, se realizó la convocatoria a elecciones de autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, a través del Decreto Nº 1071/2022;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º del citado Decreto, el día 15 de abril del corriente año se llevaron a cabo las Asambleas de Elección de Vocales de los Pueblos Wichi, Chorote, Chulupí, Chañe, Diaguita Calchaquí, Kolla, Tapiete, Toba y Guaraní, en las que se eligió a los representantes de cada etnia;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Desarrollo Social dictó la Resolución Nº 485/2023, proclamando a los vocales electos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 485/2023 del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento Electoral del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) aprobado por Decreto Nº 937/2016, modificado por su similares Nº 735/2018 y Nº 33/2021; cuya copia certificada, como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- Posesiónese en sus funciones, a partir del 22 de mayo de 2023, a los Vocales Electos del Consejo Directivo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), cuyos nombres se detallan a continuación:

Por el Pueblo Chulupí:
Vocal electo: FRANCO BRAVO, D.N.I. Nº 31.397.627.
Por el Pueblo Tapiete:
Vocal electo: JUAN JOSE VEGA, D.N.I. Nº 33.366.879.
Por el Pueblo Toba:
Vocal electo: EDUARDO YAQUE, DNI Nº 20.126.570.
Por el Pueblo Chane:
Vocal electo: BEATRIZ NOEMI RIVERO, D.N.I. Nº 27.682.227.
Por el Pueblo Guaraní:
Vocal electo: ENRIQUE PONCIANO ARELLO, D.N.I. Nº 17.786.424.
Por el Pueblo Chorote:
Vocal electo: SANDRA PISCO, D.N.I. Nº 26.863.269.
Por el Pueblo Wichi:
Vocal electo: JOSE RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 23.861.287.
Por el Pueblo Kolla:
Vocal electo: FAUSTINO PELOC, D.N.I. Nº 20.556.595.
Por el Pueblo Diaguita Calchaquí:

Vocal electo: ROSARIO CANDIDO CONDOR!, D.N.I. Nº 21.136.717.
ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ - Vargas - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045374

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO Nº 322
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 388-92284/2022-0 y agregados.

VISTO la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en distintos barrios del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto Nº 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley Nº 1338, renumerada Nº 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5º de la Ley Nº 2616, modificada por su similar Nº 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2º, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales en un inmueble distinto al que ocupan;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de

la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º.- Determínase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedarán a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4º.

ARTÍCULO 6º.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Camacho - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045375

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO Nº 323
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 0110029-879312/2022-0.-

VISTO la solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por el Decreto Nº 385/1970, formulado por la Comisión Mixta creada por el artículo 3º, inciso a) de la Ley Nº 4288; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto Nº 271/2022 se prorrogó el plazo del citado Convenio celebrado entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, modificando, a su vez lo establecido en su artículo 4º;

Que la Comisión Mixta –autoridad de aplicación del Convenio– considera conveniente prorrogar la vigencia del mismo, por cuanto los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles se materializan en forma eficiente mediante los fondos emergentes de las contribuciones especiales que se recaudan a través del Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicho organismo con tales fondos, como lo programado para el corriente año, concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 4288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar y actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4º del Convenio aprobado por el Decreto Nº 385/1970, modificado por su similar Nº 271/2022;

Por ello, en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 4288;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el plazo de vigencia del Convenio aprobado por el Decreto Nº 385/1970, con encuadre en la Ley Nº 4288 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

ARTÍCULO 2º.– Con vigencia, a partir del 1º de enero del año 2023, modifíquese el artículo 4º del Convenio aprobado por el Decreto Nº 385/1970 y modificado por Decreto Nº 271/2022 en lo siguiente:

"CUARTO: para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1º de la Ley Nº 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

Certificados e Informes:

1.	Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas, su cesión o renuncia, incluidos los de Escribanía de Gobierno salvo para las escrituras referidas en el punto 35 "b"	$449,00
	Por cada parcela excedente y/o por persona diferente al titular de dominio en caso de inhibición	$250,00
2.	Los informes de dominio exigidos por el Programa de Registro Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura Por cada plano	$449,00
3.	Los certificados o informes de única propiedad	$209,00
4.	Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles	$199,00
5.	Los certificados de inhibición y/o capacidad, por cada persona	$289,00

6.	Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela	$249,00
7.	Reconsideración de Valor Fiscal	$709,00
8.	Copias de Antecedentes Valuatorios	$480,00
9.	Solicitud de Incorporación de Mejoras	$260,00
10.	Solicitud de Incorporación de Mejoras con inspección A	
	Hasta 100km.	$5.000.00
	Desde 101a 200km.	$10.000,00
	partir de 201 km.	$15.000,00
11.	Visado de Formulario para Expte. Código 18 por fs.	$15,00
12.	Fotocopia de documentos archivados (legajo Plano) por fs.	$60,00
13.	Pedido de informes antecedentes catastral que no supere las 5 Matrículas	$500,00
	Por cada Matrícula excedente	$200,00
14.	Los certificados o informes sobre registros de testamentos, Por cada persona	$250,00
15.	Información de los catastros comprendidos por coordenadas geodésicas hasta cinco puntos c/u.	$1.300,00
	Por cada punto excedente	$500,00
16.	Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente	$500,00
17.	Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo para profesionales	$2.800,00
	Para empresas y/o entidades financieras	$7.000,00

<u>Aprobación de Planos y visados de proyectos:</u>

18.	Aprobación de planos de mensura por cada parcela y	$500,00
	como mínimo	$1.520,00
19.	Visados de proyectos de Loteo por cada parcela y	$260,00
	como mínimo	$3.760,00
20.	Visados de proyectos donde surjan parcelas subrurales (Resol. N° 34.875 de Junta de Catastro)	
	- Categoría subrural A	$2.500,00
	- Categoría subrural B y C	$4.000,00
	- Con inspección en terreno hasta 100 km	$5.000,00
	- Desde 101 km a 200 km	$10.000,00
	- A partir de los 201 km	$15.000,00
	Visados de proyectos donde surjan parcelas urbanas Con inspección en terreno	
	- Hasta 100 km	$5.000,00
	- Desde 101 km a 200 km	$10.000,00
	- A partir de los 201 km	$15.000,00
21.	Inspección para verificación de actos de mensura	
	- Distancia hasta 100 km	$5.000,00
	- Desde 101 km a 200 km	$10.000,00

	- A partir de los 201 km	15.000,00

<u>Fotocopias, Cooias de Planos y Helioqráficas:</u>

22.	Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	$60,00
	Escaneo de documentación y/o planos por fs.	$100,00
23.	Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc.	$60,00
	Para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula	
24.	Copia de cédula parcelaria simple	$235,00
25.	Copia Plano papel A3	$400,00
26.	Copia plano papel obra hasta 1 m2	$740,00
	- Más de 1 m2	$1.085,00
	- Archivo de plano en formato ráster	$620,00
27.	Copia plano catastral por m2	$790,00

<u>Inscripciones:</u>

28.	Inscripciones de embargos, inhibiciones por persona y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	$670,00
	Por cada cinco parcelas y/o cada persona excedentes	$260,00
29.	Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal posterior al ingreso o en oportunidad de su reingreso	$470,00
	Por cada cinco parcelas excedentes	$250,00
30.	Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1% 0 (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como mínimo	$470,00
31.	Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, rescisión y cesión de boleto, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1 %0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor aplicándose la escala del punto 56 y como mínimo	$1.220,00
32.	Toda inscripción de comunicación de testamento	$250,00
33.	Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal y su modificación, contratos de condominio de indivisión forzosa, el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial y/o valor fiscal definitivo y como mínimo hasta cada 5 parcelas	$1.050,00
	Por cada cinco parcelas excedentes	$470,00

34.	Inscripción de División de Condominio, anexiones, unificaciones hasta 5 parcelas el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial para nuevas matrículas y como mínimo	$980,00
	Por cada 5 parcelas excedentes	$310,00
35.	a.- Las escrituras de compra-venta del Instituto Provincial de Vivienda y/o hipotecas y/o su cancelación	$990,00
	b.- Los certificados, escrituras de compra-venta, hipotecas y/o su cancelación, otorgada por Escribanía de Gobierno para planes sociales de vivienda para sectores de menores ingresos	$00,00
36.	Las servidumbres (como acto independiente) el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal Proporcional a la superficie afectada y como mínimo	$930,00
37.	Las permutas el 2%0 (dos por mil) sobre la semisuma de los valores declarados de los inmuebles involucrados y como mínimo	$660,00
38.	Las declaraciones de nulidad el 2%0 (dos por mil) sobre la valuación fiscal y como mínimo	$1.100,00
39.	Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo	$450,00
	Por cada cinco parcelas excedentes	$270,00
40.	Caducidad de Asientos por cada asiento	$280,00
41.	Sustitución de Embargo y/o Hipoteca, fijo por levantamiento y/o cancelación registral del asiento original fijo por el nuevo registro de afectación hasta 5 parcelas: $670,00 + $670,00 (cautelares)	$1.340,00
	$1,570,00+$ 1.570,00 (hipotecas)	$3.140,00
	Por cada cinco parcelas excedentes	$480,00(cautelar)/ $560,00 (hip.)
42.	Liberación Parcial y/o Cancelación de Hipotecas, el 1/2%0 (medio por mil) s/el Monto a liberar y/o cancelar. Sin monto especificado el 2%0 (dos por mil) s/V. Fiscal, aplicándose para ambas la escala del punto 57 y como mínimo	$660,00
43.	Cambio de Denominación de Sociedades hasta 5 parcelas	$670,00
	Por cada cinco parcelas excedentes	$470,00
44.	Aporte de Capital, Fusión y Escisión de Sociedad 2%0 (dos por mil) del V.Fiscal o valor declarado (el mayor) aplicándose la escala del punto 55 y como mínimo	$450,00
45.	Inhibiciones Voluntarias	$660,00
46.	Ampliación de Embargo o Hipoteca sobre la diferencia 2%0 s/monto en el inmueble no gravado el 2%0 (dos por mil) sobre el monto y como mínimo	$480,00
47.	Prórroga de inscripción	$470,00

48.	Reingreso de Expte. devuelto o dentro del plazo de la inscripción provisoria	$ 250,00
49.	Solicitud de cierre de cuenta (traspaso a Folio Real)	$480,00
50.	Rúbrica de libro de Consorcio por cada Libro	$890,00
51.	Cancelación de Asientos Regístrales por no corresponder su subsistencia c/u y como mínimo	$470,00
52.	Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente incluso las autorizadas por Escribanía de Gobierno, el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o valuación Fiscal, el mayor y como mínimo	$1.100,00
	Por cada catastro excedente, salvo para las donaciones	$560,00
53.	Inscripción Derecho real de Superficie el 2%0 del valor del contrato o base imponible determinada por la DGR el mayor aplicándose la escala del punto 55 y como mínimo	$1.570,00
54.	Adicional trámite urgente	$ 17.920,00
55.	Escala para Inscripción de Compraventa y/o Hipoteca y/o cualquier otro acto de transmisión de dominio a título oneroso por escritura pública Hasta $ 40.000.000……0,2% De $ 40.000.000 a $ 80.000.000……0,175% De $ 80.000.000 a $ 120.000.000……0,150% Más de $ 120.000.000……0,1%	
56.	Escala para Inscripción de Boleto de Compraventa De $ 80.000.000 a $ 120.000.000……0,025% Hasta $ 40.000.000……0,1% De $ 40.000.000 a $ 80.000.000……0,05% Más de $ 120.000.000……0,0125%	
57.	Escala para Cancelación de Hipoteca Hasta $ 40.000.000……0,05% De $ 40.000.000 a $ 80.000.000……0,04% De $ 80.000.000 a $ 120.000.000……0,03% Más de $ 120.000.000……0,025% CON UN MÁXIMO de $ 180.000,00	

<u>Información perteneciente al Sistema de Información Geográfica SIGSA:</u>

1) En formato digital (Para la información vectorial en formato shape – formato de intercambio de información de los sistemas, de información geográfica; para información ráster, en formato img – formato de imagen georeferenciada)

URBANA Y RURAL		
Información	Costo	Aclaratoria
Archivo Ráster con superposición de parcelario	$1,010	Por Unidad Georeferenciada Aprox.
Imagen Satelital de alta resolución actualizada	$1.170	Por Kilómetro Cuadrado

Curvas de Nivel	$390	Por Kilómetro Cuadrado

De la información anteriormente detallada se pueden desprender y generar diversos productos, como ser información cartográfica, nomencladores, manzaneros, etc. de los cuales su costo será calculado de acuerdo a la información que se desee incluir.
Para aquellos casos en los cuales no se requiera la información propiamente dicha, sino el producto de realizar procesos y análisis sobre la misma, el costo será calculado en base a las horas ($ 460 la hora) empleadas en el procesamiento y los datos utilizados.
2) En formato digital sin impresión, para su utilización en programas estándares de visualización de imágenes. Esta información será entregada en formato convencional jpg o wmf. El costo de dicha información será un 25% de la detallada en el punto 1.
3) En formato Papel. Se debe adicionar al costo expresado en punto 2 el valor de $ 350,00 por m2 de papel.
ARTÍCULO 3°.- Notifíquese lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y al Colegio de Escribanos de Salta.
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ - Camacho - López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045377

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 277
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0010007-28680/2023-0

VISTO la renuncia presentada por el Señor Alberto Dante Aguirre, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el señor Alberto Dante Aguirre, presenta su renuncia por razones particulares, la Fiscalía de Estado informa que el citado agente no emitió su voluntad en relación al examen psicofísico requerido por el Estado Provincial, manifestando a su vez que el mismo no posee bienes patrimoniales a su cargo.

Que el Programa Administración de Personal, informo la situación de revista del agente. Y los organismos pertinentes tomaron la intervención de su competencia.

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 6 de Febrero de 2023, la renuncia presentada por el **Sr. AGUIRRE ALBERTO DANTE, D.N.I. N° 16.350.783,** al cargo de Planta Permanente:

Ordenanza – Escalafón 02, Nº de Orden 23, Agrupamiento S, Subgrupo 2, de la Fiscalía de Estado, según Decreto Nº 477/16.
ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el citado agente, no manifestó si se realizara el examen psicofísico de egreso.
ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045366

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 278
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 0010007-41711/2023-0

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Enrique Cornejo Costas, DNI Nº 30.014.610, al cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado designado mediante Decisión Administrativa Nº 899/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional fue designado mediante Decisión Administrativa Nº 899/2022 en el cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado;

Que el agente presenta su renuncia por razones particulares, sin manifestarse a Aspecto de la realización del examen psicofísico de egreso;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente les autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido en el Art. 130 de la Ley Nº 8171 modificada por su similar Nº 8274, y conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 16/2019

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar, con vigencia al 24 de febrero de 2023, la renuncia presentada por el Dr. **ENRIQUE CORNEJO COSTAS, DNI Nº 30.014.610** al cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.
ARTÍCULO 2º.– Dejar asentado que el Dr. Enrique Cornejo Costas no adjunto el certificado de aptitud psicofísico de egreso.
ARTÍCULO 3º.– La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Secretaria General de la Gobernación.
ARTICULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045367

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN Nº 77
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 125 – 187.676/21 – Cpde. 23 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nºs 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Obra: "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución Nº 30/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 467) a la firma ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de $347.326.335,24 (pesos trescientos cuarenta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 34/36);

Que asimismo, mediante Resolución Nº 02/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 43/45), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios Nº 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de $ 403.226.119,41 (pesos cuatrocientos tres millones doscientos veintiséis mil ciento diecinueve con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 40);

Que a fs. 46, 107, 162, 215, 271, 323 y 380, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto Nº 1.170/03 y su modificatorio Nº 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 39, rola Nota de Pedido Nº 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3º Decreto Nº 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 1.170/03, modificado por Decreto Nº 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 460 y vta., mediante Actuación Nº 62/23, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 463/465 el Dictamen Nº 62/23 y a fs. 463 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,26 %, 6,44 %, 5,82 %, 7,95 %, 15,78 %, 6,81 % y 5,83 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 423/429, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto Nº 572/06, procede a la realización

del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de $ 653.130.184,79 (pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento treinta mil ciento ochenta y cuatro con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de $ 403.226.119,41 (pesos cuatrocientos tres millones doscientos veintiséis mil ciento diecinueve con 41/100), de la actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de $ 25.238.914,60 (pesos veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil novecientos catorce con 60/100), de la actualización Nº 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de $ 26.975.825,99 (pesos veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 99/100), de la actualización Nº 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de $ 25.665.137,18 (pesos veinticinco millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete con 18/100), de la actualización Nº 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de $ 36.866.053,13 (pesos treinta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y tres con 13/100), de la actualización Nº 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de $ 78.186.291,72 (pesos setenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y uno con 72/100), de la actualización Nº 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de $ 29.360.938,26 (pesos veintinueve millones trescientos sesenta mil novecientos treinta y ocho con 26/100) y de la actualización Nº 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de por la suma de $ 27.610.904,50 (pesos veintisiete millones seiscientos diez mil novecientos cuatro con 50/100);

Que a fs. 430/436, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 439/462, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto Nº 572/06;

Que a fs. 463/465, mediante Dictamen Nº 135/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 466, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe Nº 93/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, Decretos Nº 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nºs 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Obra: "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución Nº 30/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución Nº 02/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de $ 653.130.184,79 (pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento treinta mil ciento ochenta y cuatro con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de por la suma de $ 403.226.119,41 (pesos cuatrocientos tres millones doscientos veintiséis mil ciento diecinueve con 41/100),

de la actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de $ 25.238.914,60 (pesos veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil novecientos catorce con 60/100), de la actualización Nº 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de $ 26.975.825,99 (pesos veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 99/100), de la actualización Nº 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de $ 25.665.137,18 (pesos veinticinco millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete con 18/100), de la actualización Nº 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de $ 36.866.053,13 (pesos treinta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y tres con 13/100), de la actualización Nº 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de $ 78.186.291,72 (pesos setenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y uno con 72/100), de la actualización Nº 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de $ 29.360.938,26 (pesos veintinueve millones trescientos sesenta mil novecientos treinta y ocho con 26/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de $ 27.610.904,50 (pesos veintisiete millones seiscientos diez mil novecientos cuatro con 50/100).

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará las sumas de Redet. Nº 2 $ 8.581.230,96, Redet. Nº 3 $ 9.171.780,84, Redet. Nº 4 $ 8.726.146,64, Redet. Nº 5 $ 12.634.458,06, Redet. Nº 6 $ 26.583.339,18, Redet. Nº 7 $ 8.982.719,01 y Redet. Nº 8 $ 9.387.707,53 al Curso de Acción: 092008060801 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 646 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en los Ejercicios 2.023 y 2.024 para la prosecución de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045357

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN Nº 369
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expte. Nº 227-7599/2018-20

VISTO las Leyes Provinciales Nº 5.513/79 de Protección de la Fauna Silvestre, la Ley Provincial Nº 7070/00 de Protección de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario Nº 3097/00, la Ley Nacional Nº 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario Nº 666/67, la Resolución Nacional Nº 133/22 que prohíbe el tránsito interjurisdiccional, la Resolución Nacional Nº 316/21 que aprueba la nueva categorización

de mamíferos, la resolución Nacional Nº 147/23 de SENASA, y la necesidad de regular la actividad cinegética en la Provincia de Salta para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad de cada estado provincial, conforme a lo que establece la Constitución Nacional;

Que la Ley Nacional Nº 22.421 de Conservación de la Fauna define la *caza como la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio apropiárselo como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros;*

Que la Resolución Nacional Nº 133/22 prohíbe la importación, exportación y el tránsito interjuridisccional de trofeos de caza de la fauna silvestre autóctona, en el marco de la normativa de protección y conservación de la fauna silvestre, y de bienestar animal;

Que la Resolución Nacional Nº 316/21 aprueba la recategorización de mamíferos, teniendo presente que la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020 estableció elaborar listas rojas de ecosistemas y especies silvestres;

Que en el Art. 11º de la Ley 7070/00 de Protección del Medio Ambiente establece que el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;

Que la legislación provincial vigente contempla la actividad de la Caza Deportiva, siendo la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 7070/00 y 5513/79, por lo que se reglamenta la Temporada 2023 de Caza Deportiva;

Que el Capítulo II de la Ley Nº 5.513 regula lo que respecta a la actividad cinegética, estableciendo definiciones y prohibiciones al respecto;

Que la mencionada ley define caza deportiva como *"el arte lícito y recreativo de capturar o abatir animales silvestres terrestres, sin fines de lucro*";

Que en el Art. 11º de la misma Ley se menciona que *se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que ésta desempeña en la naturaleza;*

Que ciertas especies foráneas producen cambios importantes en los ecosistemas naturales o seminaturales donde habitan, pudiendo poner en riesgo la diversidad biológica nativa, y erigirse en competencia natural alimenticia de especies autóctonas, por lo que resulta necesario establecer estrategias de control sobre sus poblaciones;

Que, en este sentido la liebre Europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina en el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias del país, y siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina, permitiendo de esta manera incluirla en la lista de especies para la práctica de la caza deportiva;

Que en nuestro país existen aves del tipo granívoras que estarían vinculadas a los daños efectuados a producciones agrícolas, produciendo pérdidas considerables en los distintos estadios de diferentes cultivos;

Que la paloma Torcaza (*Zenaida auriculata)* y Paloma Picazuró (*Columba picazuro),* se destacan en importancia por los daños que pueden ocasionar a cultivos de granos y semillas;

Que resulta necesario acordar una enmienda contractual con los organismos

dedicados a la venta de artículos para caza, y que a su vez cuenten con el Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente, suscripto con la Secretaria de Ambiente, por el cual se amplíe dicho convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme lo regulado en la presente Resolución con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca;

Que es preciso recabar información sobre la actividad, relacionada a las especies, puntos de caza, épocas, considerando fundamental la información aportada por el cazador, y todos los involucrados en esta actividad;

Que la Resolución 149/19 habilita el registro de operadores cinegéticos, y establece los requisitos que deben cumplir los interesados en realizar esta actividad:

Que de acuerdo a lo que establecen las Leyes citadas, se prohíbe la caza en las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta;

Qué la caza deportiva menor de aves granívoras, citadas en la presente, podrá realizarse únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados;

Que ninguna de las especies detalladas en esta reglamentación y autorizadas para la caza deportiva, forman parte de listados de especies de fauna amenazadas;

Que las características a la que se ajustará la práctica de la caza deportiva deberán ser conforme a la necesidad de conservar las especies de interés cinegético y no generar perturbaciones sobre otras especies con quienes comparten hábitat, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas;

Que considerando que ciertas especies de la fauna silvestre buscadas como trofeos de caza sufren una alta presión de caza ilegal, es necesario prohibir la caza en las zonas naturales con el fin de proteger la fauna autóctona;

Que se prohíbe la caza deportiva mayor en todo el territorio provincial;

Que se comprobó que los perros domésticos con su ladrido y olor generan estrés y miedo en la fauna silvestre, y en algunos casos llegan a lesionarla, además de poner en riesgo la sanidad de la fauna;

Que por lo general la mayoría de las especies de animales inician la etapa reproductiva y/o de cría entre los meses de Septiembre a Abril, por tanto resulta necesario preservar a la fauna durante este periodo posibilitando de esta manera la regeneración del recurso faunístico;

Que frente al estado de Emergencia sanitaria por Influenza Aviar, y por medio da la Resolución 147/23 SENASA destaca la importancia de notificar el hallazgo de aves muertas o con sintomatología nerviosa, respiratoria y/o digestiva (ya sean de granjas da producción comercial, de traspatio –caseras, familiares– o silvestres);

Que el virus de IAAP que está circulando en el continente americano es altamente contagioso entre aves, y puede ser transportado en zapatos, ropa y ruedas de vehículos; además tiene una alta supervivencia en objetos inanimados y en ambientes fríos y húmedos, por tanto se solicitará a los cazadores que den cumplimiento a las medidas sanitarias que se recomendaran en la presente;

Que la normativa citada en la presente, debe necesariamente compaginarse con las disposiciones contenidas en el Titulo VI de la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097, que determinan el Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones en Materia Ambiental;

Que es función de esta Secretaria administrar los recursos naturales de la Provincia y coordinar acciones para la conservación y la protección de la fauna silvestre; y asegurar que la actividad cinegética sea ejercida con ética y responsabilidad;

Que en virtud de la variación del costo de vida, corresponde sean actualizados los valores de las licencias de caza menor;

Que ha intervenido el Programa Jurídico;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILITAR la Temporada de Caza Deportiva Menor durante el periodo comprendido entre el 15 de Mayo hasta el 30 de Agosto del año 2023, siendo reqjisito ineludible contar con la Licencia de caza la cual es personal e intransferible y debe portarse de forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva. La misma caducará automáticamente al vencer la temporada o al declararse por este Organismo los periodos de veda. Asimismo, se Prohíbe la Caza Mayor en todo el territorio de la Provincia de Salta.
Las especies y cupos permitidos se detallan en la siguiente nómina:

Especie permitida	Cantidad	Zonas
Paloma torcaza o Sacha *(Zenaida auriculata)*	300 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma turca o Picazuró *(Columba picazuro)*	200 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma manchada *(Columba maculosa)*	100 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz chica común *(Nothura maculosa)*	10 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz Montaraz *(Nothorpocta cineracens)*	10 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Liebre europea *(Lepus europaeus)*	Sin limite	En toda la Provincia, a excepción de las Áreas Protegidas. |

*Cada cazador deportivo no podrá excederse en la cantidad de individuos permitidos para cazar detallados en la nómina de especies en el Art. **1°**, a excepción de la Liebre europea cuyo cupo es ***sin límite.***

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la caza deportiva menor en los departamentos: Rivadavia, Anta, Metán, Rosario de la Frontera, Chicoana, La Viña, Guachipas, Orán, y San Martin; únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados.

ARTÍCULO 3°: **Determinar** que la caza deportiva estará permitida solo los días, VIERNES, SABADOS, DOMINGOS, y FERIADOS PROVINCIALES Y NACIONALES, y en horario diurno entre las 6 am y las 20 pm.

ARTÍCULO 4°: Prohibir la caza deportiva en todas las Áreas Protegidas de la Provincia, en las zonas de amortiguamiento de las Áreas Protegidas de la Provincia (3 km por afuera del límite de las Reservas), y su ejercicio en el ejido urbano de ciudades, pueblos, zonas urbanas o suburbanas, en caminos públicos o a menor distancia de mil quinientos (1.500) metros de estos lugares, como así también el transporte de armas desenfundadas o preparadas

durante el tránsito por los mismos.
ARTÍCULO 5º: **Prohibir** el uso de perros para la práctica de la caza o como animal de compañía, cualquiera fuera su raza sean estos de propiedad del cazador o moradores de las fincas.
ARTÍCULO 6º: **Vedar** la caza deportiva en el Departamento Capital, La Caldera, Cerrillos, Rosario de Lerma y Gral. Güemes, debido a la creciente urbanización de las localidades pertenecientes a los mencionados departamentos, y a las modificaciones ambientales que dejaron expuesta a la gran diversidad de especies de fauna existente en algunos de estos departamentos, principalmente aquellas especies muy buscadas como trofeos de caza mayor.
ARTICULO 7º: **Presentar** como requisitos obligatorios, en el caso de solicitar por primera vez la licencia de caza, la siguiente documentación:
a) 2 (dos) fotos 4x4.
b) D.N.I. o Cédula de Identificación.
c) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del documento.
ARTÍCULO 8º: Presentar, en el caso de **renovación de carnet,** como requisito obligatorio para obtener la licencia de caza de la temporada 2022, la siguiente documentación:
a) Carnet de caza anterior.
b) Troquel anterior.
ARTÍCULO 9º: Establecer que que el cazador deberá contar en carácter de obligatorio con la autorización del propietario del campo, y portar la **HOJA DE RUTA** que se incorpora como **Anexo I** de la presente Resolución, en la misma darán parte de su actividad a la Policía, Gendarmería o autoridad de control más cercana al área donde estuviese ejercitando la caza. Dicha Hoja de Ruta deberá ser otorgada también por los comercios habilitados para la venta de carnet de caza. Los cazadores deberán presentar esta documentación en carácter de obligatorio, a los fines estadísticos y de contar con información valiosa que contribuya a la protección del medio ambiente y a la reglamentación anual de esta práctica.
ARTICULO 10º: Queda prohibido para la práctica de la caza deportiva:
a) Practicarla en propiedades privadas sin la autorización.
b) El empleo de cualquier medio y/o elementos (reflectores, redes, trampas, cimbras, lazos, sustancias toxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos), que permita la captura o muerte en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la racional conservación de las especies.
c) Perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores en movimiento.
d) Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
e) Comercializar el producto cazado o sus subproductos.
f) El uso de perros para la práctica de la caza o acompañamiento, cualquiera fuera su raza sean estos de propiedad del cazador o moradores de las fincas.
ARTÍCULO 11º: Determinar que atento al contexto de la emergencia sanitaria por influenza aviar, y las medidas dispuestas por SENASA, los cazadores deberán cumplír con las medidas preventivas dispuestas por los organismos que se mencionan a continuación:
1. Poner en práctica las medidas de bioseguridad durante la actividad de caza.
2. Para evitar la dispersión del virus deberán desinfectar calzado, indumentaria y elementos utilizados, previamente y posterior a la realización de la actividad, y antes de ingresar a los sitios de caza. Podrán utilizar alcohol diluido.
3. Antes de acercarse a sitios de agrupamiento de aves silvestres verificar desde la distancia que no presenten sintomatologías compatibles con INFLUEZA AVIAR (GRIPE

AVIAR) tales como plumaje erizado, descoordinación, temblores, respiración dificultosa, etc. En caso de que se verifique esta circunstancia notificar inmediatamente a SENASA.

4. Evitar visitar diferentes sitios de agrupamiento de aves o colonias dé aves el mismo día, aunque las aves parezcan sanas.
5. No visitar granjas de aves domésticas antes de salir al campo.
6. Desinfectar los vehículos utilizados en el traslado hacia los sitios de caza.

ARTICULO 12º: Dejar establecido el siguiente precio de licencias y/o permisos:

Licencia Caza menor (valores para el público)		**Licencia Caza menor para Casas de Comercio con Convenio firmado cor esta Secretaria (**con descuento del 20% sobre el precio fijado al público).	
Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para el público).	$2000	Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para casas de comercio).	$ 1600
Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para el público).	$ 1200	Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para casas de comercios).	$960
Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo	Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo
Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para el público).	$4000	Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para casas de comercio).	$3200

ARTÍCULO 13º: Establecer que los Operadores Cinegéticos deberán adquirir las licencias de caza que corresponde al valor establecido para los No Residentes en la Provincia.

ARTÍCULO 14º: Comunicar que las Casas de Comercio podrán vender las licencias con los mismos precios establecidos en el **Art. 12** (valores para el público), únicamente a todo aquel cazador que presente la documentación exigida por la presente Resolución en su Art. 6 y Art. 7, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes. Asimismo deberán adjuntar a cada licencia la hoja de ruta incluida como Anexo en la presente.

ARTÍCULO 15º: Solicitar a las Casas de Comercio la rendición de permisos y/o licencias de caza deportiva con sus respectivas planillas en carácter de obligatorio cada 60 (sesenta) días de adquiridos los permisos y/o licencias.

ARTÍCULO 16º: Autorizar la firma de una enmienda contractual con los comercios dedicados a la venta de artículos para la caza, y que cuenten con un Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente con esta Secretaria, por lo cual se amplía dicho Convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme a lo regulado en la presente Resolución, con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca.

ARTÍCULO 17º: **Disponer** que el Programa de Biodiversidad deberá obtener información en campo y articular con Instituciones Científicas públicas o privadas, Municipios, Fuerzas de Seguridad, para recopilar datos existentes sobre la situación actual de las poblaciones de las especies de Fauna Silvestre que son objeto de caza, con el fin de contar con información científica actualizada para la futura toma de decisiones, ya sea para proteger, controlar, promover y/o aprovechar los recursos faunísticos de la provincia, conservando de esta manera los distintos ecosistemas que vinculan a nuestra fauna.

ARTÍCULO 18º: **Informar** que las transgresiones a la presente, darán lugar a la aplicación de

las sanciones previstas en la Ley N° 7.070 Titulo VI y Ley N° 5.513 Capitulo II, rigiendo en materia competencial – respecto de contravenciones y Policía Ambiental – lo dispuesto por los Art. 143 y 156 de la Ley de Protección de Medio Ambiente.
ARTÍCULO 19°: **Notificar**, a la Policía de la Provincia de Salta, a Gendarmería Nacional, al Ministerio de Turismo, al Tiro federal, con copia de la presente, solicitando que por intermedio de las mismas tomen conocimiento las dependencias a su cargo. Difundir la presente. Publíquese en el boletín oficial, regístrese y archívese.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/05/2023
OP N°: SA100045369

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Programa de Infraestructura para Establecimientos de Educación Técnica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL – LOC. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROV. DE SALTA.
Presupuesto Oficial: $ 855.856.455,51 – Mes Base Febrero 2023.
Garantía de Oferta Exigida: $ 1 % del presupuesto oficial.
Fecha y lugar de Apertura: 15/06/2023 a **Horas** 10:00 – Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.
Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/06/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.
Plazo de Obra: 10 meses.
Valor de Pliego: $ 86.000.
Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.
Consultas de pliego: http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/.
Consulta Circulares: **http://compras.salta.gov.ar/.**

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00014663
Fechas de publicación: 15/05/2023, 16/05/2023, 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023
Importe: $ 7,700.00
OP N°: 100104046

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/23
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. Nº: 238-69143/23.
Objeto: COMPRA DE EQUIPOS PARA CENTRO DE MONITOREO DE GESTIÓN DE FLOTA.
Organismo: AMT.
Adquisición y Costo de Pliegos: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la Provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente. Se podrá cotizar en moneda extranjera.
Lugar de Apertura: Santiago del Estero Nº 2245, piso 4. Of. 26
Fecha de Apertura: 09/06/2023 a 10:00 hs.
Consultas: comprasamt@amtsalta.gov.ar; alopezgarcia@amtsalta.gov.ar o +5493875315438 0 4370164.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00008003
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104276

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/23
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Compra de llantas 16 para los vehículos Nissan.
Expte. N°: 238-69011/2023.
La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°**: Aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de dos llantas de 16 pulgadas para los vehículos Nissan de propiedad del organisno a MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L., CUIT N° 30-71195425-9, por la suma total de $ 134.000,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100), de acuerdo a la oferta de fs. 11. **Artículo 2°**: ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, "MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L.", CUIT N° 30- 71195425-9, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°**: DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organisrro. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00008006
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104280

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/23
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Instalación y reemplazo de amortiguadores y otros de Toyota Hilux NWK893 - Toyota Hilux.
Expte. N°: 238-69177/2023.
La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de los amortiguadores; bujes y su instalación en el vehículo Toyota NWK893 de propiedad del organismo a MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L., CUIT N° 30-71195425-9, por la suma total de $ 204.000,00 (pesos doscientos cuatro mil con 00/100), de acuerdo a la oferta de fs. 17. **ARTÍCULO 2°**: ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L., CUIT N° 30-71195425-9, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **ARTÍCULO 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00008005
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104279

ADJUDICACIÓN SIMPLE - EXPTE. ADM 4113/23
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley Nº 8.072.
Adquisición de: BANDERAS PARA SALAS DE AUDIENCIAS PLAN PILOTO DE ORALIDAD.
El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley Nº 8072, para el día 02/06/2023, horas: 10:30, destinada a la ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA SALAS DE AUDIENCIAS PLAN PILOTO DE ORALIDAD, EXPTE. ADM 4113/23. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el dia hábil siguiente.
Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.
Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00014780
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104278

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 102/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple Nº 102/2022: adquisición de tapones para oidos y tubos de sonda para el Servico de Fonoaudiología – HPMI SE; según DI Nº 642/23 a la firma MAGNUS SA:
Anexo I: renglones Nº 02 (200u) y 05 (20u). Total Adjudicado de $ 100.981,76 (pesos cien mil novecientos ochenta y uno con 76/100 ctvs.).
Anexo II: renglones 01 (1000u). Total Adjudicado de $ 230.009,98 (pesos doscientos treinta mil nueve con 98/100 ctvs.).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Calvo, DIRECTOR MÉDICO A/C DE GERENCIA – **Gamarra**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –**Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008002
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104270

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 03/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley Nº 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple Nº 03/23: adquisición de luz UVC germicida desinfectante de 8W con destino al Servicio de Nutrición – HPMI SE, según DI Nº 284/2023 a la firma: BP S.A.: renglón Nº 01. Total, adjudicado $ 3.588,96 (pesos tres mil quinientos ochenta y ocho con 96/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó– a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO –**Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008001
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104269

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 34/23: adquisición de mobiliario (escritorio, sillas, mesa, etc.) con destino al Servicio de Ambulancia de Alta Complejidad Pediátrica y DX por imagen –HPMI SE, a las firmas: según Dl 388/2023:
• DISTRIBUIDORA CAZALBON: renglones N° 01 y 02. Por un total de $ 101.227,50 (pesos ciento un mil doscientos veintisiete con 50/100).
• INSUMOS GENERALES SSALTA de Martínez Griselda: renglones N° 03, 04, 06 y 09. Por un total de $ 92.740,00 (pesos noventa y dos mil setecientos cuarenta con 00/100).
• DESIERTO Y DESESTIMADOS: renglones N° 05, 07 y 08. Según Dl 639/2023.
• SERMAN SRL: renglón N° 05. Por un total de $ 140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100).
• ALTUBE, RICARDO: renglón N° 07. Por un total de $ 189.000,00 (pesos ciento ochenta y nueve mil con 00/100).
• DESIERTO: renglones N° 08.
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamientos.

Calvo, DIRECTOR MÉDICO A/C DE GERENCIA – **Gamarra**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008000
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104268

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Articulo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 53/23: adquisición de extractor de aire para Laboratorio de Anatomía Patológica – HPMI SE, según DI Nº 377/2023 a la firma: DISTRIBUIDORA CAZALBON: renglón N° 01. Total, adjudicado $ 56.575,00 (pesos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Bienes.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007999
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104266

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 55/23: adquisición de materiales para la extracción de anillos con destino al S° de Traumatología – HPMI SE, según DI N° 426/2023 a las firmas:

- KIRU ODONTOLOGIA: Renglones N° 02 y N° 04. Total adjudicado $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100).
- NORTE DENTAL: Renglón N° 01. Total adjudicado $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100).
- EQUIPAMIENTO MEDICO: Renglón N° 03. Total, adjudicado $ 36.500,00 (Pesos treinta y seis mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Bienes.

Calvo, DIRECTOR MÉDICO A/C DE GERENCIA – **Gamarra**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007998
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104265

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 74/23: adquisicion de incinerador de Ansa para Laboratorio de Microbiologia – HPMI SE, según DI 521/2023, a la firma: ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO de Carlos E. Carrizo: renglón N° 01. Por un total de $ 200.000,00. (pesos doscientos mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Bienes.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007997
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104264

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 75/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 75/23: adquisicion de termometros digitales para heladeras – Sectores Varios – HPMI S.E, según Dl 549/2023, a la firma: CLICER S.A.S. – CERIDONO: renglón N° 01. Por un total de $ 107.592,98. (pesos ciento siete mil quinientos noventa y dos con 98/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007996
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104263

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 85/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 85/23: adquisicion de un interlocutor con destino al Sº de Diagnóstico por Imágines– HPMI, según D.l. 600/2023, a la firma: SERVIDOR SALTELITAL de Jorge Alberto Sarapura: renglón N° 01 – Alt. Por un total de $ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamientos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007995

Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104262

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24144/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.
Objeto: servicio de 30 horas para retro excavadora tipo 320 para Depuradora Norte.
Expte. N°: 24144/23.
Destino: Tartagal.
Fecha de Contratación: 19/05/2023.
Proveedores: EL TERRAPLEN SRL.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 19 de Mayo de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008008
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104293

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24152/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.
Objeto: alquiler máquina excavadora tipo 320 y topadora para desviar cause río planta depuradora norte.
Expte. N°: 24152/23.
Destino: Salta.
Fecha de Contratación: 19/05/2023.
Proveedores: FERNANDO DANIEL PEREZ KRALIK.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 19 de Mayo de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008008
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104292

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24123/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.
Objeto: alquiler de retroexcavadora tipo CAT 416 para trabajos en Ac. Norte, Finca las Costas y Abra de Portezuelo.
Expte. N°: 24123/23.
Destino: Ciudad de Salta.
Fecha de Contratación: 18/05/2023.
Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 19 de Mayo de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008008
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104291

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24137/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.
Objeto: alquiler de retroexcavadora Tipo Cat 416 para realizar reparaciones de perdidas en B° Autódromo y reparación impulsion pozo Fraternidad.
Expte. N°: 24137/23.
Destino: Ciudad de Salta.
Fecha de Contratación: 18/05/2023.
Proveedor: CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.
En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 19 de Mayo de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00008008
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104290

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/23
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Alquiler de inmueble de Avda. Tavella y Socompa.
Expte. N°: 238-68831/2023.
La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR POR CONTRATACIÓN ABREVIADA con encuadre en el art. 15 inc. d) de la Ley Nº 8.072, reglamentado por los art. 94 y sgtes. del Dec. 1319; el alquiler del inmueble sito en Avda. Tavella y Socompa, a ENRIQUE GUSTAVO BLANCO, CUIT Nº 20-17355185-2, por la suma total de $ 83.586.000,00 (pesos ochenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil con 00/100); por el plazo de 36 meses en las condiciones del contrato adjunto. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1º, ENRIQUE GUSTAVO BLANCO, CUIT Nº 20-17355185-2, deberá, indefectiblemente, presentar certificado de UCC vigente y reponer sellado de ley. **ARTÍCULO 3°:** APROBAR el modelo de contrato de locación puesto a consideración del directorio en las condiciones y términos propuestos en el mismo. **ARTÍCULO 4°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 5°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00008004
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104277

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G).
Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. G) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 02/23: servicio de microtomo para S° de Anatomía Patológica", según DI N° 449/23: DEHENER S.R.L.: servicio de micrótomo para Servicio de Anatomía Patológica del HPMI SE. Total Adjudicado de $ 540.161,99 (pesos quinientos cuarenta mil ciento sesenta y uno con 99/100 ctvs.).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento - Servicios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN - **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y

ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007994
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104261

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 07/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i.
Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 de la Ley Nº 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 07/2023: adquisicion de placa bloqueada LCP 4,5 mm bajo perfil para femur Distal c/set de alternativa, para Pte. sin obra social, según DI Nº 371/23 a la firma: C.I.T.Y.O S.R.L.: renglón Nº 1. Total Adjudicado de $ 230.000,00 (pesos doscientos treinta mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

Calvo, DIRECTOR MÉDICO A/C DE GERENCIA – **Gamarra**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007993
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104260

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/2023
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. i)
Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 21/2023: adquisicion de ionometro vitrio p/fotocurado – t/vitremer – Emergencia – HPMI SE, según DI N° 264/23: RZ DISTRIBUCIONES: renglón N° 01. Por un total de $ 52.440,03. – (Pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007992
Fechas de publicación: 23/05/2023

Importe: $ 770.00
OP N°: 100104259

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 28/2023
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).
Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 28/23: adquisición de mixer industrial 750W, según DI N° 470/23: PEDRAZZOLI S.R.L.: renglón N° 01. Total, Adjudicado de $ 134.000,00. (Pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 ctvs.).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Bienes.

Calvo, DIRECTOR MÉDICO A/C GERENCIA – **Gamarra**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007991
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104258

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 33/2023
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).
Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 33/2023: adquisicion de clorhexidina y cánulas con demora en entrega en LP abierta, según DI N° 472/23:

- DROGUERÍA LAR-POS: renglón N° 01. Por un total de $ 406.051,80.- (Pesos cuatrocientos seis mil cincuenta y uno con 80/100).
- DESIERTO: renglones N° 02 y 03.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se impute a Fondos Presupuestarios.

Rusinek, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – **Gamarra,** COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007990
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104257

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO SANTANDER RIO S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 9 de Junio de 2023 a partir de las 11:00 horas 10 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley Nº 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Enriquez, Ariel Fernando Volkswagen, Sedan 4 puertas, Bora 2.0, JZH029, 2011, Base: $ 1.035.700; Fontanazzi Agustin, Chery, Sedan 5 puertas, QQ Light, ONS335, 2014, Base: $ 485.300, Rodriguez, Dante Victor, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Aveo LT 1.6 N MT, JMY540, 2011, Base: $ 1.284.900; Vargas, Sofia Belen Peugeot, Sedan 5 puertas, 2008 Feline 1.6 115, AD768VL, 2019, Base: $ 3.248.600; Medina, Alejandra Elizabeth Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix 1.2 LT TEC AE534JC, 2020, Base: $ 1.163.000, Cabana, Leandro Ismael Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6 GP NGL182, 2013, Base: $ 4.067.600; Maisares, Diego Sebastian Fiat, Sedan 5 puertas, Cronos 1.3 MT, AF079UH, 2021, Base: $ 1.793.500; Vargas, Ana Maria Volkswagen, Sedan 5 puertas, Fox 1.6, JBO419, 2010 Base: $ 1.156.300; Gil Cornejo, Mario Javier Renault, Todo Terreno, Duster PH2 Privilege 2.0 4X4, PHZ572, 2015, Base: $ 1.293.400, Estrada, Evelia Ercilia, Volkswagen/Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101 CV MQ , AD427VO, 2019, Base: $ 543.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 02 al 8 de junio de 11:00 a 16:00 horas, en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con

certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2023.

Fabián Narváez, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00014777
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 4,840.00
OP N°: 100104273

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-27060/2023-0

EDICTO CITATORIO.
Chagra Humberto Ramón DNI N° 10.661.800, Co-Titular registral del Catastro N° 9564 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública, para riego de 75 has., con carácter eventual, con una dotación de 39,375 lt/seg., con aguas a derivar mediante bombeo del Río Bermejo, margen derecha.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha Captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Mayo de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00014771
Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023
Importe: $ 3,850.00
OP N°: 100104252

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL PROYECTO LOTEO SANTA ELENA – CERRILLOS – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0310216-211/2020-0

La Municipalidad de San José de los Cerrillos convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (ElAyS) correspondiente al proyecto denominado Loteo Santa Elena. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0310216-211/2020-0, presentado por M Y MF FIDES S.R.L., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.
Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 23 de junio de 2023, a las 10:00 horas.
Lugar de Realización: Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en Barrio 30 Viviendas – Manzana N° 1 – Casa: 1.
Localidad: Paraje La Isla – Ruta 26 – Km 6,5 , Municipio San José de los Cerrillos, Departamento de Cerrillos.
Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
En la localidad de San José de los Cerrillos, Departamento de Cerrillos, en la Municipalidad, sita en calle Presbítero Egidio Bonato N° 245, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.
Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 13 de junio de 2023.
Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.
Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00014809

Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023
Importe: $ 6,270.00
OP N°: 100104329

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **Judicial**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE Nº 20.015 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. Nº 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y las superficies de aquella. Asimismo se hace saber que la presente se encuentra completamente en zona de uso Sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley Nº 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
20.015	Tabapocitos 04	Borato, Litio, Potasio y Sal	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100011969
Fechas de publicación: 23/05/2023
Sin cargo
OP N°: 100104294

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE Nº 19865 – ANULACIÓN DE REGISTRO – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafos 1º y 2º del CPM, que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO y ordenado el ARCHIVO y la consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. Nº	Mina	Mineral	Dpto.
19865	Chañy I	Dis. de Cobre, Oro y Hierro	La Caldera

Publicar por una sola vez.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100011965
Fechas de publicación: 23/05/2023
Sin cargo
OP N°: 100104249

SUCESORIOS

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza Titular de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"BERRONDO, JOSE MANUEL POR SUCESION AB INTESTATO", EXP 802171/23**, resuelve: ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Mayo de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014782
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104285

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"DAVALOS ALEJANDRO – SUCESORIO" EXPTE. N° 526034/15.** ORDENA CITAR por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Alejandro Davalos, DNI N° 3.910.087, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPC.
SALTA, 25 de Abril de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011967
Fechas de publicación: 23/05/2023
Sin cargo
OP N°: 100104283

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza a Cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"NIZ SANTOS GUILLERMO, VERA ALEJANDRA GESUS – SUCESORIO" – EXPTE. N° 1- 682257/19,** ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedoras/acreedoras para que dentro de los treinta días de La última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- III.- Firmado: Dra. Maria Fernanda Diez

Barrantes – Jueza, Dra. Sandra Carolina Perea – Secretaria"
SALTA, 27 de Abril de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011966
Fechas de publicación: 23/05/2023
Sin cargo
OP N°: 100104281

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"RIVAROSA, ERMES ABEL POR SUCESORIO AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 786396/22"**, citando por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 de CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 9 de Mayo de 2023.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00014779
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104275

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia, 5° Nominación, en lo Civil y Comercial, Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"VARAS, ESTELA LUCRECIA POR SUCESION AB INTESTATO" EXP 798127/22**, se ha dispuesto: DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la Sra. Estela Lucrecia Varas (DNI N° 3.577.493). ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes– Jueza.

Dra. María Guadalupe Parada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00014778
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104274

El Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nom., Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga en los autos caratulados: **"RICOTTI, NELLY ARGENTINA S/SUCESORIO" – EXPTE. N° 777.565/22**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Sra. Nelly Argentina Ricotti, D.N.I. F9.487.208 ya sean como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley: públicándose durante tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva (art. 723 del CPCC).
SALTA, 18 de Mayo de 2023.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00014776
Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104272

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz –Juez– y la Dra. Carolina Van Cauwlaert – Secretaria, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4° Nominación en los autos caratulados: **"SUBELZA, NATIVIDAD DINA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 803252/23–** Resuelve: ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Mayo de 2023.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00014774
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104267

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **"IÑIGO, MARIA ALEJANDRA S/SUCESORIO"– EXPTE. N° 793.608/2.022**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Maria Alejandra Iñigo DNI N° 27.973.205, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez – Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 16 de Mayo de 2023.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014772
Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104253

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza – de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"PONCE TERESA ZULEMA S/SUCESION", EXPTE. 25476/22**, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metan. Cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza.
SAN JOSÉ DE METÁN, 21 de Abril de 2023.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014770
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 770.00
OP N°: 100104251

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, Dr. Jalif, Carlos Martin – Secretario, del Distrito Judicial Centro, sito en Av. Bolivia 4671, PB CPA: A4408FVG – Provincia de Salta– en los autos caratulados: **"SALVATORE, RUBEN EUSEBIO MAXIMILIANO POR SUCESION AB INTESTATO" EXP 802158/23** que tramitan ante este Juzgado, D.N.I del causante N° 14.916.114, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).
SALTA, 17 de Mayo de 2023.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00014766
Fechas de publicación: 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104225

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9º Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en autos caratulados: **"MICUCCI, DELIA JOSEFA S/SUCESORIO" EXP. Nº 786018/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante, Sra. Delia Josefa Micucci (DNI Nº 3.738.361), para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
CIUDAD DE SALTA, 11 de Mayo de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014756
Fechas de publicación: 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104210

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 3° Nominación - Sec N° 1 CCO103 del Distrito Judicial Centro Salta Capital - Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"KUTNY ELVA DEL VALLE POR SUCESORIO" EXPTE N° 744652/21 (17-00744652-0)**, cita por edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezca hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 2 de Mayo de 2023.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014752
Fechas de publicación: 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104206

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"MONASTERIO, MODESTA; MARIN, WENCESLAO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 802548/23",** ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Sra. Modesta Monasterio, DNI N° 3.025.723 y Sr. Wenceslao Marín, DNI N° 7.223.339).
SALTA, 16 de Mayo de 2023.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014745
Fechas de publicación: 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104187

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Arce Wayar, María Fernanda, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Dr. Fernández, José Félix, Secretario, en los autos caratulados: **"ANDRADA, CRISTINA DEL VALLE, ANDRADA ROSA AZUCENA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 629550/18,** declarada abierta la demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción cítese hacer valer sus derechos a los herederos de la Sra. FORTUNATA MARCO DEL PONT, en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Publíquese Edicto durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.
SALTA, 26 de Septiembre de 2022.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014783
Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023
Importe: $ 4,620.00
OP N°: 100104286

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ALMAZAN DELIO VS. SARAVIA DE ARAOZ, RITA AMANDA; ARAOZ, VÍCTOR Y OTROS – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 2-636.453/18**. "...cítese a los herederos del Sr. Carlos Humberto Araoz, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.....- Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga (Jueza) - Dra. Milagro Lee Arias (Secretaria)".
SALTA, 10 de Mayo de 2023.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011963
Fechas de publicación: 22/05/2023, 24/05/2023, 23/05/2023
Sin cargo

OP N°: 100104236

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUANCA, JUAN PABLO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", Expte. Nº EXP – 811405/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **Sr. Juan Pablo GUANCA, DNI Nº 42.705.790**, con domicilio real declarado en calle Leandro N. Alem Nº 583, Barrio Santa Cecilia, y procesal constituido a todos en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 30 de junio de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 28 de agosto de 2.023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 10 de octubre de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 8.400. Salta, 12 de mayo de 2023. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos Nº 384 y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 18 de Mayo de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007987
Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023
Importe: $ 7,810.00
OP N°: 100104250

EDICTO COMPLEMENTARIO:
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ROJAS MARTINEZ, MARIA MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP-811.357/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/05/23 en el que se hizo saber que en fecha **05/05/23** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Milagro Rojas Martínez, DNI N° 25.884.232, CUIL N° 23-25884232-4, con domicilio real en manzana 471 C, casa 17, B° El Huaico II, y domicilio procesal en Deán Funes N° 341, primer piso A, ambos de esta ciudad. En el presente se**

hace saber que en audiencia de fecha 17 de mayo de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Luis Guillermo Soriano, D.N.I. N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Deán Funes N° 1639 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 a 10:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de julio de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 04 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 17 de Mayo de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – **Dra. Marcela Montiel Abeleira,** SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007971
Fechas de publicación: 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023
Importe: $ 6,270.00
OP N°: 100104205

EDICTO COMPLEMENTARIO:
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CHILO, JUAN ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP-809.472/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/04/23 en el que se hizo saber que en fecha **19/04/23** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Antonio Chilo, DNI N° 28.248.234, CUIL N° 20-28248234-8, con domicilio real en calle Mar Adriático N° 743, B° Escalabrini Ortiz y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de mayo de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375 – oficina 2 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N°1375 – oficina 2, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de junio de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de agosto de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).**
SALTA, 17 de Mayo de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – **Dra. Marcela Montiel Abeleira,** SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007970
Fechas de publicación: 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023

Importe: $ 6,105.00
OP N°: 100104202

EDICTO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"MORALES, JIMENA NOELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° 811345/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de mayo de 2023: **1) Se DECLARÓ** el **estado de quiebra de la Sra. Jimena Noelia Morales DNI N° 29.738.281** con domicilio real declarado en calle Vicente Solá N° 1054 de Villa Los Sauces, Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena** a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR** el ***día 03 de julio de 2.023,*** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR** el ***día 23 de agosto de 2.023*** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el **Informe General** de créditos hasta el ***día 27 de septiembre de 2023*** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) **Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 8.400.
SALTA, 15 de Mayo de 2023.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00007967
Fechas de publicación: 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023
Importe: $ 6,050.00
OP N°: 100104180

EDICTO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CHAPARRO, CARLOS FERNANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE. Nº 807692/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de mayo de 2023: **1) Se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Carlos Fernando Chaparro DNI nº 25.624.670**, con domicilio real declarado en Barrio 21 de Noviembre, manzana B, casa 6, Campo Quijano, Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Rivadavia nº 384. **2) Que se ordena** al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 03 de julio de 2.023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 23 de agosto de 2.023** como límite para que

la Sindicatura presente el **Informe Individual** de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el **Informe General** de créditos hasta el **día 27 de septiembre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 8.400.
SALTA, 15 de Mayo de 2023.

Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00007966
Fechas de publicación: 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023
Importe: $ 5,995.00
OP N°: 100104178

EDICTO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CHILIGUAY, VALERIA GABRIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 811335/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Valeria Gabriela CHILIGUAY, DNI N° 28.133.527**, con domicilio real declarado en Mza. D, casa 10, Barrio 30 Viviendas de la Localidad de Campo Quijano y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517 de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **30 de junio de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **28 de agosto de 2.023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **10 de octubre de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 8.400.
SALTA, 12 de Mayo de 2023.

Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007952
Fechas de publicación: 18/05/2023, 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023
Importe: $ 6,875.00
OP N°: 100104131

EDICTO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUANCA, JUAN PABLO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP – 811405/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **Sr. Juan Pablo GUANCA, DNI N° 42.705.790,** con domicilio real declarado en calle Leandro N. Alem nº 583, Barrio Santa Cecilia, y procesal constituido a todos en calle Pueyrredón nº 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 30 de junio de 2023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 28 de agosto de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 10 de octubre de 2023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 8.400.
SALTA, 12 de Mayo de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007951
Fechas de publicación: 18/05/2023, 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023
Importe: $ 6,600.00
OP N°: 100104130

EDICTO COMPLEMENTARIO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"RUIZ, MARIA ISABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP – 808766/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que en fecha 20 de abril de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. María Isabel RUIZ, DNI Nº 31.067.151**, con domicilio real declarado en Av. YPF Nº 139, Barrio Mosconi, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón nº 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar** al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 12 de junio de 2023,** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 9 de agosto de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General** de créditos hasta el **día 22 de septiembre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 8.000. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Emilio Antonio Solivellas, con domicilio en calle San

Luis N° 575 de esta Ciudad y con días y horario de atención lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 28 de abril de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00007950
Fechas de publicación: 18/05/2023, 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023
Importe: $ 7,425.00
OP N°: 100104129

EDICTO:
La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Oran- Salta, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: **"LIZARAZU, HECTOR ALBERTO- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP-8.894/23**, ordena la publicación de edictos, que se transcribe a continuación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en la quiebra directa declarada **el día 21/03/2023 del Sr. Héctor Alberto Lizarazu, D.N.I. Nº 31.275.257**, con domicilio real en calle Italia, Manzana A, Casa 13, del Barrio loteo social, de la Ciudad de Orán, Provincia de Salta y domicilio procesal en Manzana Nº 30 B, Casa 10 del Barrio 20 de Febrero de la misma ciudad y siendo designado Sindico titular la C.P.N. María Alejandra Gargiulo de Jure con días y horario de atención en Avenida López y Planes Nº 1220 ubicada en dicha ciudad y provincia referida, los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas: "San Ramón de la Nueva Orán, 8 de mayo de 2023. 1. Proveyendo el escrito Nº 1056105, presentado por mesa virtual: I) Atento a lo requerido, señalase nuevas fechas para el día **26 de junio de 2023**, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante el síndico sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200 LCQ); para el día **26 de julio de 2023**, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con copias y siguiendo las pautas señaladas en los arts. 35 y 200 de la LCQ; y para el día **25 de agosto de 2023** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 39 y 200 LCQ). A tal fin, líbrese acompañe nuevo oficio dirigido al Boletín Oficial a fin de ser suscripto digitalmeme y remitido a través del correo electrónico del Juzgado." Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza; Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, Secretaria.
ORÁN SALTA, Mayo de 2023.

Maria Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00007948
Fechas de publicación: 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023
Importe: $ 7,150.00
OP N°: 100104108

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **"ALARCON MARTINEZ, EVELIO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE" EXPTE. Nº 808832/2023**, CITA por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por Evelio Alarcon Martinez, DNI Nº 41.095.437, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez, Dra. María del Pilar Coronel, Secretaria.
SALTA, 11 de Mayo de 2023.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011968
Fechas de publicación: 23/05/2023, 23/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100104287

El Dr. Victor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Cecilia Gisela Lopez, en los autos caratulados: **"VILLACORTA, ARGELIA C/LOPEZ, ELENA JAZMIN VIOLETA POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" EXPTE. N.° 775.156/22,** CITA por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación por el lapso de 2 (dos) días a fin de que la Sra. ELENA JAZMIN VIOLETA LOPEZ, DNI N° 38.276.409, tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Cecilia Gisela Lopez, Secretaria.
SALTA, 20 de Marzo de 2023.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – **Dra. Cecilia Gisela López,** SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011964
Fechas de publicación: 22/05/2023, 23/05/2023
Sin cargo
OP N°: 100104243

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"SKAF, EDUARDO LUIS CONTRA MARTINEZ, JUAN CARLOS; SIERRALTA, GLADYS ESTER; SIERRALTA, NÉSTOR (FALLECIDO) POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS"– EXPTE. Nº 717591/20**, CITA a los herederos del señor Néstor Sierralta para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio sumario por ejecución de honorarios, promovido por el Doctor Eduardo Luis Skaf (art. 343 CPCC). Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un

diario de circulación local.
SALTA, 8 de Mayo de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014751
Fechas de publicación: 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104203

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de La Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"GUANTAY, MARTA ALICIA; ROMERO, VICENTE FRANCISCO; ROMERO, MARTA NOEMI; HERBAS, LUCIA C/SIERRA DE LEGUIZAMON, MARTHA MERCEDES; SERREY DE FIGUEROA CAMPERO, CLARISA DEL CARMEN S/SUMARIO ESCRITURACION" EXPTE. N° 499631/14**, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos del Sr. JUAN MANUEL FIGUEROA SERREY para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 CPCC).
SALTA, 27 de Abril de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014750
Fechas de publicación: 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023
Importe: $ 2,310.00
OP N°: 100104197

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Farmilia 5ª Nom.; Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos: **"NIETO GONZÁLEZ, EDUARDO GABRIEL ANTONIO - CAMBIO DE NOMBRE" - EXPTE. N° 806.031/23**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Eduardo Gabriel Antonio Nieto González, DNI: 45.770.107, quien pretende suprimir su primer apellido "Nieto", quedando su nombre como: "Eduardo Gabriel Antonio González", a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (art. 70 CCyC).- Publíquese en un diario oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes - Jueza, Dra. Mirta Raquel Artaza - Secretaria.
SALTA, 19 de Abril de 2023.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014330
Fechas de publicación: 26/04/2023, 23/05/2023
Importe: $ 1,540.00

OP N°: 100103463

Tolar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **Comercial**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAGHREB S.A.

Por instrumento público, de fecha 03 de abril de 2023 se constituyó la sociedad anónima denominada MAGHREB S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Vicente Lopez 22, Ciudad de Salta, Salta.
Accionistas: Jonathan Leonel Abad, argentino, soltero, ingeniero industrial, nacido el 11 de abril de 1982, Documento Nacional de Identidad N° 29.501.483, CUIT N° 20-29501483-1, domiciliado en Termistocles 104, Ciudad de México, Estado Unidos Mexicanos, y Antonio Alfredo Abad, argentino, divorciado, empresario, nacido el 15 de mayo de 1952, Documento Nacional de Identidad N° 10.569.393, CUIT N° 20-10569393-2, domiciliado en Lavalle N° 2501, Villa Ballester, Partido de San Martin, Provincia de Buenos Aires, Argentina.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a **1)** Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; **2)** Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; **3)** Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, litio, cobalto, aluminio, cobre, estaño, magnesio, niquel, plomo, volframio, bismuto, sinc, y todos sus derivados; **4)** Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; **5)** Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; **6)** La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio, desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; **7)** Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; **8)** Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; **9)** Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; **10)** Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; **11)** Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa,

explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; **12)** Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; **13)** Importación y exportación de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores, así también efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.
Capital: $ 500.000, dividido por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas (a) Jonathan Leonel Abad, 450.000 acciones y (b) Antonio Alfredo Abad, 50.000 acciones. El capital se integra en dinero efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.
Administración: la dirección de la sociedad estará a cargo del Directorio, el que estará compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea, con un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres Ejercicios. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes. Mientras prescinda de sindicatura será obligatoria la elección de uno o más suplentes. **Directores:** Se designa para integrar el primer directorio: Director Titular y Presidente: Antonio Alfredo Abad, DNI N° 10.569.393 y Director Suplente: Pablo Hector Cariddi, DNI N° 27.728.827 quienes constituyen el domicilio especial en la sede social.
Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00014804
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 9,240.00
OP N°: 100104320

ASAMBLEAS COMERCIALES

PUNA MINING S.A.

Se convoca a los accionistas de PUNA MINING S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, el **DÍA 8 DE JUNIO DE 2023**, a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 en segunda convocatoria.
Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2) Consideración de las razones de la demora en el tratamiento y aprobación del Balance

General correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, respecto al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
4) Tratamiento de los resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución de los Integrantes del Directorio;
6) Renovación de autoridades sociales;
7) Suscripción e integración de las acciones emitidas en fecha 21 de marzo de 2023;
8) Aumento de capital, emisión y suscripción de nuevas acciones para los socios locales conforme los convenios de accionistas;
9) Modificación de estatuto a los fines de reflejar los aumentos de capital;
10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley N° 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.
El Directorio.
SALTA, 17 de Mayo de 2023.

Francisco Durand Casali, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00014753
Fechas de publicación: 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023
Importe: $ 12,100.00
OP N°: 100104207

AVISOS COMERCIALES

TRANSMINING SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y CAMBIO SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 22 de diciembre de 2023, los accionistas resolvieron: ratificar el cambio de sede social decidido por acta de asamblea de fecha 17 de octubre de 2022, a avenida Ejercito de Los Andes N° 271, ciudad de Salta, provincia de Salta. Asimismo, resolvieron designar nuevas autoridades, quedando las mismas establecidas de la siguiente manera: Director Titular: a Pablo Otto Spiess, DNI N° 27.651.570 y como Directora Suplente: a Mara Paula Alderete, DNI N° 27.392.256. Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en avenida Ejército de los Andes N° 271, de la ciudad de Salta Capital.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00014802
Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023
Importe: $ 3,740.00
OP N°: 100104318

PLAZA HOTEL S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2022 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Gustavo Andrés Insúa DNI N° 13.097.170, CUIT N° 23-13097170-9; Director Suplente: Claudia Cecilia Ibáñez, DNI N° 20.706.673, CUIT N° 27-20706673-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Zuviría N° 135, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00014788
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 1,870.00
OP N°: 100104302

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **General**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD GENERAL MANUEL BELGRANO

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad Gral. Manuel Belgrano, tiene el agrado de invitar a la **ASAMBLEA ORDINARIA** en nuestra sede ubicada en calle Perito Moreno N° 509 del Barrio Universitario. Para el **DÍA 15 DE JUNIO** del corriente año a horas 17:00. A los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1) Lectura de Acta anterior.
2) Elección de dos asociados presente para firmar el Acta conjuntamente con el presidente.
3) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance al 31 de Diciembre de los años 2021, 2022
4) Reorganización de la nueva Comisión Directiva.
5) Informe del Órgano de Fiscalización.

Nota: La Asamblea se celebra 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria.

Glady E. Carrizo, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00014781
Fechas de publicación: 23/05/2023
Importe: $ 660.00
OP N°: 100104284

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN Nº 21472 – DE FECHA 17/05/23
SECCION GENERAL
ASAMBLEA DE ENTIDADES CIVILES
ASOCIACIÓN SALTEÑA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA

FACTURA Nº 0011-00014732
OP Nº 100104168
- PAGINA Nº 50

Donde Dice:
09 de Junio de 2023

Debe Decir:
12 de Junio de 2023

Eliana Cardozo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014784
Fechas de publicación: 23/05/2023

Importe: $ 770.00
OP N°: 100104295

DE LA EDICIÓN N° 21452 DE FECHA 18/04/23

SECCION GENERAL
ASAMBLEAS CIVILES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORAN

- Pagina: 59

OP N° 100103141
Donde Dice: ...DIA 19 DE MAYO DE 2023...
Debe Decir: ... DIA 19 DE **JUNIO** DE 2023...

Carlos Cesar Sarapura, PRESIDENTE – **Miguel Angel Sandoval**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00014754
Fechas de publicación: 22/05/2023, 23/05/2023
Importe: $ 1,540.00
OP N°: 100104208

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	$ 6.745.106,60
Recaudación del día: 22/5/2023	$ 48.565,00
Total recaudado a la fecha	$ 6.793.671,60

Fechas de publicación: 23/05/2023
Sin cargo
OP N°: 100104330

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I
Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III
Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (…)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Firmado digitalmente por RESTOM GILABERT Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.
Sustituye al Art. 2° del Código Civil.